



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN
DE LA SALUD PÚBLICA

División de Licenciamiento de Médicos y
Profesionales de la Salud

**Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes
de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico**

In Re:

Convalidación de Examen

SOBRE:

PARA ACLARAR LAS ENTIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE OFRECEN EXÁMENES QUE SON CONVALIDADOS POR LA JUNTA PARA EJERCER COMO TECNÓLOGOS RADIOLÓGICOS EN IMÁGENES DE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO DE PUERTO RICO Y SUS DIVERSAS MODALIDADES.

RESOLUCION-RAD-2026-

001

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento de Puerto Rico, es el organismo gubernamental adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para reglamentar la profesión de los Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento, sus especialidades o modalidades, conforme se establece en la Ley Número 76 de 12 de abril de 2006, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de diagnósticos y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico" y el Reglamento número 8280 conocido como el "Reglamento General de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de diagnósticos y Tecnólogos en Radioterapia de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamiento de Puerto Rico es la entidad gubernamental facultada para autorizar el ejercicio de la profesión de Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento y sus especialidades o modalidades en Puerto Rico.

POR CUANTO: El artículo 18 de la Ley 76-2006, supra establece que la Junta eximirá del requisito de tomar el examen de reválida a todo aspirante a Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico, que luego de cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 76-2006, presente evidencia fehaciente de haber aprobado el examen que se ofrece en entidades de los Estados Unidos de América que concedan licencia mediante examen para ejercer la profesión y sus modalidades.

POR CUANTO: El Reglamento número 8280 del 27 de noviembre de 2012, conocido como el "Reglamento General de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia de Puerto Rico" establece en su parte III, que la Junta eximirá del requisitos de examen de reválida a todo aspirante que presente evidencia de haber obtenido las credenciales que otorgan, mediante examen, entidades acreditadoras de credenciales reconocidas internacionalmente, tales como:

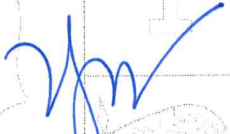
- a. American Registry of Radiologic Technologist (ARRT), con especialidad en las modalidades y en Sonografía de Diagnóstico Médico;
- b. American Registry of Diagnostic Medical Sonography (ARDMS); y
- c. Cardiovascular Credential International (CCI) y sus respectivas certificaciones de especialidad.

POR LO TANTO: Conforme los poderes conferidos en ley a la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico, conferidos por la Ley Número 76 de 12 de abril de 2006, según enmendada, supra y teniendo la Junta la facultad para aceptar las entidades en Estados Unidos de América que concedan licencia para ejercer la profesión y sus especialidades o modalidades, luego de haber aprobado un examen, esta JUNTA EXAMINADORA DE TECNÓLOGOS RADIOLÓGICOS EN IMÁGENES DE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO DE PUERTO RICO acuerda y ordena lo siguiente:

- A. La Junta reconoce y eximirá del requisitos de examen de reválida a todo aspirante que presente evidencia de haber obtenido las credenciales que otorgan, mediante examen, entidades acreditadoras de credenciales reconocidas internacionalmente, como las siguientes entidades acreditativas:
 - a. American Registry of Radiologic Technologist (ARRT), con especialidad en las modalidades y en Sonografía de Diagnóstico Médico;
 - b. American Registry of Diagnostic Medical Sonography (ARDMS);
 - c. Cardiovascular Credential International (CCI) y sus respectivas certificaciones de especialidad;
 - d. American Society of Radiologist Technologist (ASRT)
 - e. International Society for Clinical Densitometry (ISCD).

PRIMERO: La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, para su cumplimiento por el personal administrativo de la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud y de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico. Esta orden estará vigente hasta que la **JUNTA EXAMINADORA DE TECNÓLOGOS RADIOLÓGICOS EN IMÁGENES DE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO DE PUERTO RICO**, disponga lo contrario.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se firma la presente Resolución por los miembros de la **JUNTA EXAMINADORA DE TECNÓLOGOS RADIOLÓGICOS EN IMÁGENES DE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO DE PUERTO RICO**, luego de su aprobación en la reunión celebrada el día 13 de mayo de 2026, en San Juan, Puerto Rico.


YAMIL MELISSA OLIVERAS ORTIZ
PRESIDENTA